



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene como propósito solicitar, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la adopción de los mecanismos administrativos necesarios, para el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo n° 541/08 de los Trabajadores de Prensa, específicamente su artículo 57, que indica al pago de la Zona Austral o Patagónica del cuarenta por ciento (40%).

Que la Constitución de la Nación Argentina sostiene en su artículo 14 bis que: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurará al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial".

Que la regulación del Derecho Colectivo del Trabajo, en Argentina, está contenida en diversas leyes. Entre ellas, podemos señalar las siguientes leyes: ley n° 23551 de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, ley n° 14250 de Convenciones Colectivas de Trabajo, ley n° 23546 sobre Procedimientos de la Negociación Colectiva, ley n° 14786, sobre Resolución de Conflictos Colectivos del Trabajo, ley n° 25877 de Ordenamiento Laboral, ley n° 25674 sobre Participación Femenina en las Unidades de Negociación, ley n° 24013 Nacional de Empleo, ley n° 23929 sobre Convenciones Colectivas de Trabajo en la Administración Pública, ley n° 24185 sobre Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes, ley n° 24467 de Pequeñas y Medianas Empresas, y la ley n° 23554 que ratifica el Convenio n° 154 de la OIT sobre Fomento a la Negociación Colectiva.

En este orden de ideas, cabe destacar que, la zona desfavorable, en la Argentina, está establecida tanto por Leyes nacionales, como provinciales, ordenanzas municipales y distintos convenios colectivos de trabajo, todos homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que regulan la actividad laboral en nuestro país.

Que el concepto de zona desfavorable, es un derecho otorgado al trabajador, para paliar el costo de vida y las condiciones económico-sociales, además del desarrollo propio de la zona geográfica donde desempeña la



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

labor. Teniendo en cuenta que, en zonas desfavorables, inhóspitas, frías, el costo de vida es mucho más elevado que en zonas con mayor y mejor conectividad, por ende, desarrollo.

Que, a nivel nacional en 1985, el Congreso de la Nación, a través de la ley n° 23272, amplió la zona geográfica: "A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.". Finalmente, la ley n° 25955 agregó: "(...) para dar igual tratamiento a todos los habitantes de la región patagónica (...)" al partido bonaerense de Patagones, en el 2005.

Este adicional por zona desfavorable es reconocido, por todas las instituciones del Estado, y se ha ampliado su cobertura año tras año. Por ejemplo, en junio de 2016, el Ministerio de Trabajo de la Nación, aceptó que las paritarias del trabajo doméstico incluyan el pago de un plus por zona desfavorable, para las provincias de Río Negro, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Tierra del Fuego.

La realidad es que, este beneficio no es reconocido por algunas patronales, que hacen oídos sordos a la legislación vigente negando, de esta manera, derechos consagrados de trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo expuesto, y entendiendo la necesidad de los trabajadores y trabajadoras de prensa para que, su convenio colectivo de trabajo sea respetado, como así también sus derechos conquistados, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto comunicación.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Daniel Rubén Belloso; Antonio Ramón Chioconni; María Inés Grandoso; Luis Ángel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; María Alejandra Mas; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Salzotto; Juan Facundo Montecino Odarda; y Gabriela Fernanda Abraham.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que adopte los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo n° 541/08 de trabajadores de prensa, específicamente su artículo 57 que indica al pago de la zona austral o Patagónica del cuarenta por ciento (40%).

Artículo 2 °.- De forma.